



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CIRCULAR No. 004/A.G./2016

Villahermosa, Tabasco; Junio 15 de 2016

**CC. DIRECTORES DE DIVISIONES ACADÉMICAS
PRESENTES:**

Por instrucciones del Señor Rector Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, y en cumplimiento a la función de asesorarle jurídicamente; para estar en posibilidad de observar lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- En la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales que se pretendan celebrar con Órganos Gubernamentales u Organizaciones Internacionales cualquiera que sea su denominación en el ámbito del Derecho Internacional Público, deberá obtenerse el **Dictamen de Procedencia** que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Para la obtención del Dictamen supracitado, el Acuerdo a suscribir deberá enviarse a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación en idioma español y en el idioma oficial del País correspondiente. Ambas versiones deberán remitirse vía Oficio al Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, de forma impresa y electrónica; el formato proporcionado por la S.R.E. se adjunta al presente en medio magnético y su uso es forzoso para esta Casa de Estudios.
- La Secretaría de Relaciones Exteriores exige como mínimo 10 días hábiles para la revisión del Acuerdo Interinstitucional, sin embargo, el tiempo de respuesta se da en función de la carga laboral de la propia Secretaría, por lo que se deberá tomar en consideración estos tiempos.
- Posterior a la revisión del Acuerdo Interinstitucional por parte de la S.R.E. se emitirán los comentarios preliminares que consideren pertinentes, mismos que deberán ser subsanados previo conocimiento y acuerdo con la Institución Internacional correspondiente. Estas observaciones son de carácter **OBLIGATORIO** para la UJAT. En caso de no atenderse dichas adecuaciones y no obtener el Dictamen de Procedencia correspondiente, el Acuerdo **carecerá de validez** en el ámbito jurídico internacional, y la responsabilidad de su suscripción recaerá en el funcionario que tuvo a cargo su firma.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CIRCULAR No. 004/A.G./2016

- En el supuesto de no haber comentarios preliminares al/los documento (s) o de haberse subsanado las adecuaciones, la S.R.E. emitirá el Dictamen de Procedencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y procederá la suscripción del Acuerdo.
- Por lo anterior, se les exhorta a agendar las firmas de Acuerdos Interinstitucionales en tiempo y forma, y a cumplir con todos los requisitos aquí expuestos, ya que esta Oficina funge únicamente como enlace con la S.R.E. por lo cual **NO DICTAMINA** los Acuerdos Interinstitucionales por ser esta una facultad exclusiva del Gobierno Federal.

Sin otro particular le reitero mis consideraciones más altas y distinguidas.

ATENTAMENTE

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

ABOGADO
GENERAL



- c.c.p. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez.- Rector.
- c.c.p. Dr. Arturo Díaz Saldaña.- Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- c.c.p. Archivo

DR'FRH/M.A.I.E' MMEP/hms